



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024/MDPN

Punta Negra, 30 de mayo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTOS: El Informe N°144-2024/SGPVOCyD/GDSySM/MDPN, de fecha 02 de mayo de 2024, Informe N° 246-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 08 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1° señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, cuya organización y estructura está regulado por el artículo 102° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en su artículo 104°, señala como una de sus funciones, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Asimismo, en el artículo 20° inciso 4) y 5), establecen que las atribuciones del Alcalde son: “Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos” y “Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”;

Que, mediante Informe N° 144-2024/SGPVOCyD/GDSySM/MDPN, de fecha 02 de mayo de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, OMAPED, CIAM y DEMUNA, remite el informe técnico sustentando el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Punta Negra (2024-2026), para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°246-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente, recomendando se eleve al Concejo Municipal, para ser sometido a deliberación y aprobación mediante Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Punta Negra (2024-2026); y, derogar la Ordenanza Municipal N°004-2022/MDPN de fecha 08 de marzo de 2022;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024/MDPN

Que, estando a lo expuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida en el artículo 9° numeral 8, artículo 40 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con el **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA (2024-2026), cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL OMAPED, CIAM y DEMUNA; y demás dependencias competentes de la Administración Municipal, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, notificar el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes para los fines que estime necesario, así como ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. Sonia Mercedes Ramos Ruiz
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE